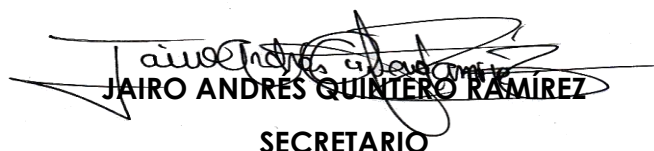


INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 09 de mayo de 2023

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo para que decida lo pertinente, informando que, a la fecha, no obstante requerimiento previo, la parte accionada no ha aportado la contestación de la demanda que le solicitó el Despacho.

La parte actora ha nombrado nueva apoderada judicial


JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintitrés (23) de mayo de 2023.

Rad. No. 2021 – 235 - 00

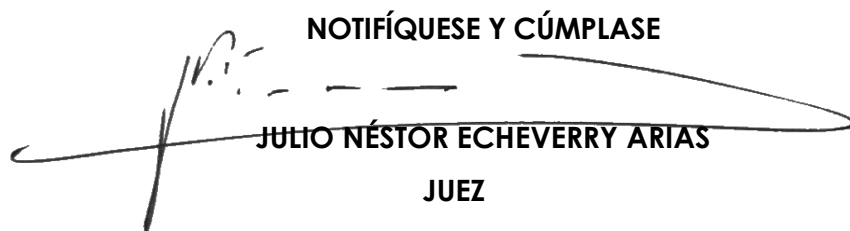
Auto de sustanciación No. 213

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ordinario laboral de única instancia, adelantado por **DIANA MARCELA ALZATE VALENCIA** contra **JOSÉ WBALDO SALAZAR RAMÍREZ, SE RECONOCE PERSONERÍA AMPLIA Y SUFICIENTE** a la doctora Esteffania Castro Cifuentes (T.P. 321.556 del C. S. de la J.), para que actúe como vocera judicial de la parte demandante en los términos del poder adjunto, entendiéndose así revocado, el poder otorgado al anterior profesional del derecho.

Finalmente, aún cuando, de conformidad con lo expuesto en el Art. 72 del C.P.L. y de S.S., en los procesos laborales de única instancia la demanda se replica en audiencia de forma oral, el Despacho ha requerido al vocero judicial de la parte demandada para que adjunte la contestación de la demanda para preparar la audiencia y fijar en debida forma el litigio, tras ello, **SE REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** al vocero judicial de la parte accionada, para que aporte la respuesta al líbello

genitor, la cual puede ser complementada, modificada o ratificada en la audiencia precitada. Para ello, se concede un término de cinco días hábiles.

Finalizado dicho término, obre o no contestación, se señalará fecha para Despachar la instancia.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 048 DEL 24 DE MAYO DE
2023.**